



CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
(Facultad de Ciencias Económicas y de Administración)
Y LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

En Montevideo, el 21 de diciembre de 2010, al amparo del Convenio Marco suscrito entre la Presidencia de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de la República con fecha 9 de marzo de 2005, comparecen: **por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-Facultad de Ciencias Económicas y de Administración**, representada en este acto por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena, y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración Ec. Rodrigo Arim, con domicilio a estos efectos en Gonzalo Ramirez 1926 de esta ciudad; **por otra parte, la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**, representada en este acto por su Director, Ec. Gabriel Frugoni con domicilio a estos efectos en Plaza Independencia N° 710 piso 5° de esta ciudad, quienes acuerdan en otorgar el siguiente convenio:

PRIMERO (ANTECEDENTES).

Como antecedentes del presente acuerdo las partes hacen constar que:

1. De acuerdo al Art. 214 de la Constitución de la República, a la OPP le compete asesorar al Poder Ejecutivo en la elaboración del Presupuesto Nacional, el cuál tiene como uno de sus componentes a la Inversión Pública.
2. Para dar cumplimiento a este mandato constitucional la OPP elabora normas e instructivos y brinda asesoramiento a las entidades durante las diferentes fases que implica el proceso de formulación presupuestal.
3. El proceso de formulación presupuestaria se ha visto enfrentado a una serie de debilidades que impiden dar cumplimiento a esta tarea, razón por la cual la OPP ha tomado la decisión de contribuir a mejorar la calidad del proceso de inversión pública en Uruguay alineada a los objetivos estratégicos del Gobierno, fortaleciendo la capacidad

institucional relevante para apoyar las decisiones de inversión del Estado y las acciones orientadas a la consolidación de una gestión por resultados en esta materia.

4. Para ello la OPP debe llevar a cabo un conjunto de acciones tales como la elaboración de metodologías para la formulación y evaluación de proyectos, la actualización de precios de cuenta y formación y capacitación de recursos humanos en estas técnicas mencionadas anteriormente, para lo cual es aconsejable que se recurra a personal especializado y con competencias en la materia;
5. De acuerdo a la Ley Orgánica de Universidad de la República compete a ésta contribuir al estudio de soluciones a problemas de interés general;
6. Uno de estos problemas lo constituye la inexistencia de una cartera de proyectos que contribuya efectivamente al desarrollo del país en función de los objetivos y metas que éste se haya planteado de modo de hacer efectiva la concreción de los mejores proyectos de inversión, que verdaderamente contribuyan a dichos objetivos y con ello a mejorar la situación de los sectores más postergados
7. Que existen recientes antecedentes de cooperación entre grupos de investigación de la Universidad de la República y la OPP con resultados satisfactorios para ambas partes y que a su vez han servido de insumos para la elaboración de políticas públicas.
8. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos específicos por medio de la cooperación mutua;

SEGUNDO (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente convenio tiene como objetivo principal fortalecer el proceso de formulación, evaluación, análisis, programación, priorización, asignación-ejecución de recursos, y monitoreo de la inversión pública, a través de la puesta en marcha del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por medio del desarrollo de productos específicos que se detallan en lo términos de referencia adjuntos.

TERCERO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

La OPP se compromete por el presente convenio a:



Presentar los términos de referencia para cada uno de los productos objeto del convenio, los cuales forman parte de este.

Designar la contraparte técnica del equipo técnico que dará seguimiento a los productos.

Proporcionar la información requerida para la elaboración y aceptación de los productos.

Revisar los informes parciales y finales y formular las observaciones y comentarios en los plazos acordados en el cronograma de entrega de los productos.

Aprobar oficialmente los productos y proceder a los pagos acordados en el calendario de pagos.

Efectuar la difusión oficial de los productos por los medios y formas que las partes acuerden.

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, por su parte, se compromete a:

Desarrollar los productos objeto del convenio, de conformidad con los términos de referencia acordados por las partes.

Designar una contraparte técnica y equipos de trabajo para cada uno de los productos, los cuales deberán contar con la aprobación oficial de la OPP. Del mismo modo, cualquier cambio deberá ser comunicado por la UDELAR y aprobado por la OPP.

Solicitar a la OPP en forma oficial la información necesaria para la ejecución de los productos acordados.

Presentar los informes parciales y finales de cada uno de los productos en los plazos y formatos acordados por las partes. Las observaciones y comentarios formulados por la OPP deberán ser respondidos en los plazos definidos por las partes y de forma que no afecten la duración acordada para el convenio.

Entregar los productos a la OPP en los plazos y formatos acordados.



Capacitar a las instituciones del Sector Público involucradas en el SNIP en el marco del Programa Inicial acordado.

CUARTO (PLAZO)

El tiempo total de ejecución del proyecto será de ocho meses a contar desde la entrada en vigencia del presente convenio.

El tiempo de ejecución para el componente 1 "Metodologías general y sectoriales" será de siete meses a contar desde la entrada en vigencia del presente convenio.

El tiempo de ejecución para el componente 2 "Capacitación" será de tres meses a partir del quinto mes de entrada en vigencia del convenio.

El tiempo de ejecución para el componente 3 "Precios sociales" será de siete meses a contar desde la entrada en vigencia del presente convenio.

Se adjunta al presente convenio un cronograma para su desarrollo y un calendario de pagos, acordados por las partes.

QUINTO (PRECIO).

El costo total del convenio es de seis millones de pesos uruguayos (\$U 6:000.000) que serán abonados de la siguiente forma:

Una primera entrega de un millón ochocientos mil pesos uruguayos (\$U 1:800.000) dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente convenio por ambas partes.

El saldo será pago contra entrega y aceptación de cada subproducto del componente respectivo de acuerdo al calendario de pagos establecido.

En cada instancia la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, presentará a la OPP el estado de pago o factura correspondiente para que OPP proceda a efectivizar el mismo.



SEXTO (ASPECTOS GENERALES)

1. (APLICACIÓN DEL CONVENIO) En cualquier momento una parte podrá proponerle a la otra la modificación del convenio con las justificaciones que ameriten esa iniciativa.

Esta modificación solamente tendrá validez con la aprobación formal de la otra parte y dará origen a una enmienda en el convenio.

Toda diferencia que resulte de la interpretación, aplicación o modificación de este convenio se solucionará en primera instancia por la vía de la negociación directa.

En caso de no arribar a una solución, las partes designarán de común acuerdo un árbitro que dirimirá las diferencias.

2. (VIGENCIA) Este Convenio entrará en vigencia una vez sea firmado por ambas partes.

3. (DEBER DE RESERVA Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA). La totalidad de la información producida en el marco de este convenio, así como cualquier otra forma de registro o archivo de la misma, será propiedad de OPP. Los datos obtenidos están amparados por el secreto estadístico previsto en el artículo 3 de la ley 16.616. Los productos generados por este convenio serán de propiedad exclusiva de la OPP y su difusión y propagación no podrá realizarse sin la autorización expresa de OPP.

Uso académico: La OPP deberá autorizar a la UDELAR a utilizar total o parcialmente, con fines académicos, los resultados de los estudios realizados por el equipo universitario, siempre que los mismos no se refieran a información confidencial o de uso restringido por la OPP.

SE HACE CONSTAR QUE: A) El presente convenio se otorga sin previo procedimiento de licitación pública por encontrarse la situación dentro de la excepción prevista en el



numeral 3, lit. A, art. 33 del TOCAF. **B). LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN.** Las partes leen este instrumento y así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha indicados, en tres ejemplares de un mismo tenor.

Ec. Gabriel Frugoni


Director
Oficina de Planeamiento y Presupuesto


Dr. Rodrigo Arocena

Rector
UDELAR



Ec. Rodrigo Arim
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
y de Administración